



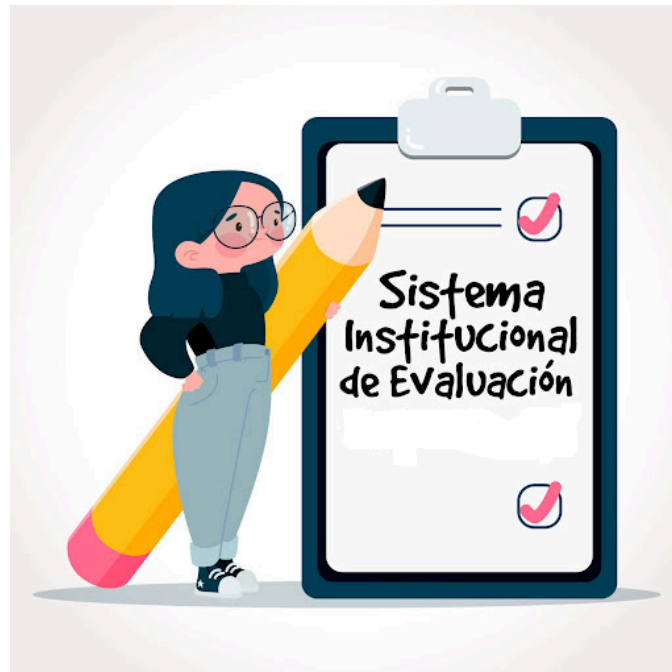
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



# INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN BERNARDO

## SIEE

### *SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES*





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



# **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN BERNARDO**

## ***SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN BERNARDO***

**2025**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



ACUERDO N° 005 DE 2002

(NOVIEMBRE 15 )

Por el cual el Consejo Directivo adopta el Sistema de Evaluación (SIEE) de la Institución Educativa Colegio San Bernardo, Municipio de Toledo, Norte de Santander.

El consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN BERNARDO en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y sus decretos reglamentarios (1860 de 1994), ley 715 de 21 de diciembre de 2001 y el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 (Título 3, capítulo 1, Sección 5, artículo 2.3.3.1.5.6. decreto 1075 de 2015)

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 del 8 de febrero de 1994 en su artículo 80 define la potestad del estado en materia de Evaluación de la Educación reglamentando lo relacionado con el tema.

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 715 del 21 diciembre de 2001 determina las competencias de la nación en materia educativa.

Que el gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1290 del 16 de abril del presente año, relacionado con procedimientos para la evaluación escolar. (sección 3, artículo 2.3.3.3.3.1, decreto 1075)

Que la institución Educativa Colegio San Bernardo del Municipio de Toledo, es una entidad oficial que ofrece el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media técnica.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Del concepto de evaluación.

Es un proceso continuo, integral y permanente que permite constatar los avances en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades individuales en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley, las áreas optativas y los programas especiales ofrecidos por la institución educativa que permite a los Padres, a los docentes y a los mismos estudiantes proponer las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



acciones y estrategias necesarias para direccionar adecuadamente el proceso educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ámbito de la evaluación a nivel nacional, entre otros, por parte del Ministerio de Educación Nacional y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, está dado para realizar pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Estas pruebas se aplicarán de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Educación, suministrando la información oportuna para cumplir con los requisitos de ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ámbito de la evaluación a nivel institucional está dado como el proceso continuo, permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en los distintos períodos de clase y grados escolares.

**ARTÍCULO TERCERO:** Del Objeto del presente acuerdo:

El presente acuerdo tiene por objeto **ADOPTAR LA NUEVA FORMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN BERNARDO** del Municipio de Toledo Norte de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO:** Propósitos de la evaluación y promoción de los estudiantes:

Son propósitos de la evaluación y promoción de los estudiantes en el ámbito institucional, entre otros los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en relación con lo previsto
2. Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños bajos, en su proceso formativo.
4. Determinar la valoración de estudiantes de un periodo al siguiente y la promoción de un grado a otro o al diploma de bachiller.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



**ARTÍCULO QUINTO:** De los Principios mínimos que deben regir el proceso de Evaluación y promoción.

La evaluación escolar mínimo, deberá regirse por los siguientes principios:

#### 1. Participación

Es la interrelación entre los distintos actores responsables de la evaluación.

Es tan importante el papel del estudiante como el del docente en el desarrollo de este proceso, sin el cual no se puede llevar a cabo.

#### 2. Validez

Está soportado en las evidencias de aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los resultados o logros previstos en el planeamiento curricular; las técnicas y los instrumentos utilizados deben ser los requeridos para recoger evidencias reales y ciertas.

#### 3. Transparencia

Tanto los estudiantes como los docentes, padres de familia (o representante legal) y demás personal involucrado en el proceso de evaluación, deben estar informados y comprenderlo, ser claros y conocer las reglas de juego, los parámetros y los criterios para valorar las evidencias.

#### 4. Confiabilidad

El enfoque, la ejecución, y las políticas de la Evaluación del Aprendizaje deben ser coherentes y conformar un sistema, que debe contar con instancias de control, seguimiento y revisión de la Evaluación.

**ARTÍCULO SEXTO:** De los Objetivos de la Evaluación:

Los objetivos centrales de la evaluación son:

- a) Verificar el cumplimiento de los desempeños de aprendizaje propuestos.
- b) Estimular y afianzar los valores y las actitudes propios de la convivencia social.



- c) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- d) Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades formulando estrategias que permitan consolidar el aprendizaje.
- e) Ofrecer al estudiante oportunidades para ser creativo, crítico y analítico.
- f) Proporcionar al docente la información necesaria para reorientar sus prácticas pedagógicas y, en general, su gestión docente.
- g) Proporcionar al estudiante información que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- a) Evaluación

En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes:

Cognitiva, Procedimental, actitudinal, volitiva, y psicomotora.

La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del profesor. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor. Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.

Los estándares deben ser valorados en conjunto por cuanto la enseñanza –aprendizaje y evaluación integra contenidos y procesos, en cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: Alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia) DBA, desarrollo de procesos de aprendizaje, y dominio de competencias.

La valoración mínima para aprobar una asignatura y /o áreas es de tres dos (3.2).

Las áreas o asignaturas deberán tener como mínimo tres (3) notas como resultado de los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales las cuales serán promediadas con los siguientes porcentajes, para obtener la definitiva de periodo:

ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
------	------------	-------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



Cognitivo	30%	Pruebas de competencias orales y escritas
	20%	Prueba Objetiva por periodo
Procedimental	30%	Trabajo en clase, trabajo en casa, talleres grupales e individuales, prácticas de laboratorio y de campo, exposiciones
Actitudinal	10%	<ul style="list-style-type: none"><li>- Respeto</li><li>- Honestidad</li><li>- Tolerancia</li><li>- Participación</li><li>- Compromiso</li><li>- Responsabilidad</li></ul>
	10%	Autoevaluación. Criterios establecidos en el concepto actitudinal (Honestidad, Participación, Compromiso, Responsabilidad)

Parágrafo 1: para las asignaturas de artística, educación física e informática el valor porcentual será mayor en el (SABER HACER) debido al diseño curricular que amerita que el estudiante demuestra en la práctica su aprendizaje

ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Cognitivo	30%	Pruebas de competencias.
Procedimental	50%	Trabajo en clase, trabajo en casa, talleres grupales e individuales, prácticas de laboratorio y de campo, exposiciones
Actitudinal	10%	<ul style="list-style-type: none"><li>- Respeto</li><li>- Honestidad</li><li>- Tolerancia</li><li>- Participación</li><li>- Compromiso</li><li>- Responsabilidad</li></ul>
	10%	Autoevaluación. Criterios establecidos en el concepto actitudinal (Honestidad, Participación, Compromiso, Responsabilidad)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



Las valoraciones cuantitativas de un área o asignatura pueden tener máximo una cifra decimal.

b.- Promoción

La promoción escolar es el paso de un estudiante de un grado al superior inmediato o al diploma de bachiller.

1. DE LA PROMOCIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR

La promoción en el nivel preescolar estará sujeta a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que dispone lo pertinente a este nivel y por consiguiente queda excluido de la presente reglamentación (Decreto 2247 de 1997). (Título 3, Capítulo 2, Sección 2, subsección 1, artículo 2.3.3.2.2.1.10. Decreto 1075)

2. DE LA PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA.

La promoción se hace con base en áreas de aprendizaje aprobadas.

- Para efectos de promoción, en el Nivel de Educación Básica ciclo de Primaria, en los grados primero a tercero, la promoción se circunscribe al rendimiento del estudiante en lenguaje y matemáticas, asignaturas en las cuales debe obtener al finalizar el año escolar una valoración dentro del rango BÁSICO como mínimo.

- La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

- Cuando en tres (3) o más áreas un estudiante de primaria (grados cuarto y quinto), la básica secundaria o la media técnica obtiene valoraciones inferiores a tres dos (3.2), se infiere que no se alcanzó el desempeño básico y por lo tanto la ubicación corresponderá en desempeño bajo.

- El desempeño bajo se entiende como la no superación del desempeño básico y no da el derecho al estudiante a ser promovido al grado superior o al diploma de bachiller.

- Los estudiantes de los grados décimo y undécimo deben cumplir en un horario extracurricular el servicio social obligatorio correspondiente a 80 horas, como requisito para optar al título de bachiller. Este servicio debe ser ejecutado teniendo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



en cuenta el interés de cada estudiante haciendo un acercamiento a su proyecto de vida y generando un impacto en la comunidad.

- En la media técnica las competencias referentes al énfasis, se evaluarán en el grado undécimo y, los parámetros serán los que estipule el SENA de acuerdo al convenio establecido con la Institución para su respectiva certificación.

Para estudiantes del grado undécimo que deban presentar al finalizar el año planes de apoyo de una o dos áreas, estas deben ser presentadas CINCO (5) días antes de la fecha de graduación. En caso de no cumplir con los requisitos de promoción no se proclamará bachiller, quedará con proclamación pendiente, debiendo presentar un nuevo plan de apoyo al inicio del nuevo año escolar, si no cumple con este requisito deberá reiniciar el año escolar.

- Los estudiantes que al finalizar el año escolar, no alcancen el desempeño básico en tres o más áreas; deben reiniciar el año escolar.

- Los estudiantes que tengan valoración en desempeño bajo en una o dos áreas al finalizar el año escolar deberán presentar durante la semana que estipule la institución en el mes de noviembre, planes de apoyo en las asignaturas en las cuales presenta la dificultad para ser promovido, para lo cual debe obtener una valoración mínima de tres dos (3.2) en cada asignatura o área, de lo contrario deberá reiniciar el año escolar.

*PARÁGRAFO 2: El estudiante que no cumpla los procesos estipulados en el párrafo anterior, deberá reiniciar el año escolar. Así mismo, el estudiante que al finalizar el año escolar presente aprobadas todas las áreas, pero tenga perdida 1 asignatura deberá presentar un trabajo final, para lo cual debe obtener una valoración mínima de tres dos (3.2), en el caso de no presentarlo quedara la asignatura perdida en el registro académico, esto para el caso de las áreas que comparten asignaturas.*

*- El cronograma establecido para las actividades de apoyo que hace el plantel son obligatorias para todos los estudiantes, a menos que se compruebe enfermedad del estudiante y/o calamidad familiar.*

- Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se reprueba un área o asignatura, cuando el número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de esa área o asignatura durante el periodo o año lectivo. Todo estudiante que repruebe alguna asignatura por estas ausencias injustificadas no podrá presentar nivelación de la misma durante el periodo reprobado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



- Únicamente la excusa médica o por calamidad doméstica y/o familiar comprobada tiene validez académica.

**Nota:** Las excusas por asuntos personales o familiares no tendrán validez en las actividades académicas desarrolladas.

- Hacen parte de las actividades de apoyo las pruebas orales y escritas, los trabajos prácticos y escritos, sustentaciones. etc. La valoración definitiva debe ser el producto de tres notas parciales. (resultado de los procesos cognitivos 50%, procedimentales 30% y actitudinales 20%), para las asignaturas de artística, educación física e informática (cognitivo 30%, procedimentales 50% y actitudinales 20%)

Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado primero hasta el undécimo en la Institución Educativa; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.

**PARÁGRAFO 3:**

*La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales debe ser flexible a las características individuales del estudiante teniendo en cuenta las adecuaciones curriculares, PIAR (Proyecto Individual de Ajustes Razonables) y DUA.*

Los estudiantes con características vulnerables tendrán dentro de la institución un tratamiento especial, mediante la normatividad de inclusión, como consecuencia de su condición, pero necesariamente deberán demostrarlo y en el caso de no poseer ningún documento académico que acredite un grado escolar determinado, deberá presentar una valoración especial, previa resolución motivada, expedida por la Rectoría de la Institución, por solicitud expresa del padre de familia o representante legal, que determine las valoraciones necesarias para certificar determinado grado escolar.

**PARÁGRAFO 4:**

Para los estudiantes del Programa Escuela Nueva se hará con base a la promoción flexible, como lo establecen los decretos de ley en este proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



*PARÁGRAFO 5: Si en dado caso un estudiante con áreas pendientes por aprobar, no se presenta por suspensión de estudios (Máximo 2 años), y desea continuar, debe someterse a los procesos de recuperación y apoyo sugeridos según el presente artículo para definir su aprobación al siguiente grado escolar.*

*PARÁGRAFO 6: La evaluación de los modelos educativos que ofrezca la Institución como el Proyecto Ser Humano, y otros serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 (Decreto 1075) y conforme a lo reglamentado en el presente Sistema Institucional de Evaluación, tanto para el ciclo de educación básica secundaria como para el nivel de educación Media, respetando la estructura organizacional que para éstos estipulan las normas.*

*Parágrafo7. Enfoque diferencial para estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas.: la institución educativa garantizará a los estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas un trato académico diferencial, pertinente y respetuoso de su identidad cultural, cosmovisión, lengua, saberes propios y prácticas comunitarias. En los procesos de evaluación, se aplicarán criterios flexibles, integrales y contextualizados, teniendo en cuenta sus ritmos y estilos de aprendizaje, sin desconocer los estándares y competencias definidos en el currículo institucional. Para los procesos de promoción, se realizará una valoración pedagógica integral que considere los avances académicos, formativos y de adaptación escolar del estudiante, evitando decisiones basadas exclusivamente en resultados cuantitativos.*

**ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA EN LA BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

**Para estudiantes con capacidades excepcionales:** Se consideran estudiantes excepcionales, aquellos que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Un estudiante será promovido anticipadamente cuando:

- Demuestre desempeño SUPERIOR en el grado anterior.
- No haya sido promocionado anticipadamente en el grado anterior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



- No haya sido sancionado disciplinariamente en el grado anterior.
- Demuestre un desempeño SUPERIOR en el primer periodo académico.
- Supere una prueba integral del grado actual.

Procedimiento:

- Solicitud de la estudiante avalada por el padre de familia o representante legal y/o el titular del grado ante el Consejo Académico en las fechas estipuladas por la Institución. (durante el primer periodo académico).
- Aprobación y consignación en el acta del Consejo Directivo.
- Aplicación de la prueba integral avalada por el consejo académico.
- Si los resultados de la prueba son positivos, el Consejo Directivo promueve mediante acta al estudiante al grado siguiente.
- Para efectos de nivelación del primer periodo académico del grado al cual será promovido el estudiante, se tendrá en cuenta el promedio de las notas del primer periodo del grado que cursa y la valoración de la prueba integral para todas las áreas.
- Realizar un seguimiento permanente al estudiante en su desempeño académico, social y personal.

**Para estudiantes que reprobaban el año por pérdida de 1 o 2 áreas por situacionales personales complejas.**

La promoción anticipada podrá ser aplicada también a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, siempre y cuando demuestren, de manera objetiva y verificable, la superación de las debilidades académicas y formativas que dieron lugar a la repitencia del año escolar anterior.

Esta medida **no se constituye en un premio** para quien no alcanzó los objetivos propuestos en el año lectivo previo; por el contrario, representa un **reconocimiento al esfuerzo, la responsabilidad y el progreso integral del estudiante**, evidenciado durante el proceso formativo en el año en curso.

Para acceder a la promoción anticipada, el estudiante deberá cumplir con los siguientes criterios:



1. **Rendimiento académico**

- o Obtener un desempeño **alto o superior** en todas las áreas, de acuerdo con los criterios de evaluación institucionales.
- o Evidenciar dominio de las competencias, saberes y desempeños correspondientes al grado que cursa.
- o No presentar áreas en nivel de desempeño básico y bajo, al momento de la evaluación para la promoción anticipada.

2. **Proceso de superación de debilidades**

- o Demostrar avances significativos frente a las dificultades académicas identificadas en el año anterior.
- o Haber participado de manera activa y responsable en los planes de apoyo, nivelación o refuerzo académico establecidos por la institución.

3. **Convivencia y disciplina**

- o Mantener un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia institucional.
- o No presentar faltas disciplinarias graves o reiteradas durante el periodo evaluado.
- o Evidenciar actitudes de responsabilidad, respeto, compromiso y cumplimiento de las normas institucionales.

4. **Asistencia y compromiso escolar**

- o Contar con un adecuado nivel de asistencia a las actividades académicas.
- o Mostrar puntualidad, cumplimiento de deberes escolares y disposición frente a los procesos de aprendizaje.

5. **Concepto institucional**

- o Contar con el concepto favorable del director de grupo y de los docentes de las áreas.
- o La decisión final será tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción, previo análisis integral del proceso académico y formativo del estudiante, y quedará consignada en el acta correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



Parágrafo. La promoción anticipada para estudiantes que reinician un grado se aplicará de manera **excepcional**, atendiendo al principio de equidad, al desarrollo integral del estudiante y a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y la normatividad vigente.

Procedimiento:

- Solicitud de la estudiante avalada por el padre de familia o representante legal y/o el titular del grado ante el Consejo Académico en las fechas estipuladas por la Institución. (durante el primer periodo académico).
- Aprobación y consignación en el acta del Consejo Directivo.
- Aplicación de la prueba integral avalada por el consejo académico.
- Si los resultados de la prueba son positivos, el Consejo Directivo promueve mediante acta al estudiante al grado siguiente.
- Para efectos de nivelación del primer periodo académico del grado al cual será promovido el estudiante, se tendrá en cuenta el promedio de las notas del primer periodo del grado que cursa

ARTÍCULO NOVENO: De la Responsabilidad de los entes educativos

Será responsabilidad de los actores educativos, entre otras las siguientes:

1. Del Ministerio de Educación Nacional:
  - a. Las consagradas en la ley.
  - b. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales de manera que sean un instrumento para la elaboración del plan de mejoramiento institucional y el mejoramiento de la calidad de la educación.
  - c. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
  - d. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del decreto 1290 del 16 de abril de 2009. (Artículo 2.3.3.3.3.9, Decreto 1075)
  - e. Evaluar la efectividad del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. De las secretarías de educación de las entidades territoriales:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



- a) Las consagradas en la ley:
- b. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones.
- c. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
- d. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones del decreto 1290 del 16 de abril de 2009. (Artículo 2.3.3.3.10, decreto 1075)
- e. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

### 3. De las Instituciones Educativas:

- a. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su adopción por el consejo académico y la aprobación del consejo directivo.
- b. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- c. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- d. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- e. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo consideran pertinente.
- f. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- g. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- h. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- i. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. Evaluar para avanzar 3° a 11° y pruebas SABER 11.

ARTÍCULO DÉCIMO: De los derechos:

a. De los estudiantes:

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos, académicos, personales, sociales y con los criterios dados por los profesionales de apoyo para los estudiantes con NEE
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Los demás consagrados en las leyes

b. De los Padres de Familia

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes, solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos, teniendo en cuenta un formato de solicitud, presentado al coordinador para estipular el día y la hora en que el profesor atenderá la solicitud.
5. Los demás consagrados en las leyes

ARTÍCULO ONCE: De los deberes

a. De los estudiantes

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos dentro del manual por la institución educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Los demás consagrados en la Constitución, Ley General de Educación y las Leyes.

b. De los Padres de Familia

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y obligatoriamente reclamar los informes de periodo.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO DOCE: ESCALA DE VALORACIÓN:

La institución educativa adoptará la siguiente escala de valoración y su equivalente a la escala nacional.

De 4.5 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR.
De 4.0 a 4.4	DESEMPEÑO ALTO
De 3.2 a 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
De 1.0 a 3.1	DESEMPEÑO BAJO

Estos criterios de evaluación se tendrán en cuenta en cada una de las valoraciones de cada una de las asignaturas .

NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR:

Descripción: Se ubican en este nivel de desempeño los estudiantes que cumplan los siguientes criterios.

CRITERIOS:

Desarrolla una gran capacidad para asimilar y relacionar conocimientos de datos, hechos, conceptos y principios. (Cognitiva – Saber)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



Desarrolla habilidades y destrezas que le permiten la utilización práctica del conocimiento. (Procedimental- Saber Hacer)

Desarrolla actitudes de solidaridad, perseverancia, respeto y participación con la comunidad educativa. (Actitudinal – Ser)

Muestra interés constante hacia su proceso de aprendizaje. (Actitudinal – Ser)

Asiste puntualmente o justifica debidamente sus inasistencias. (Comportamental)

Cumple con las normas del manual de convivencia. (Comportamental)

#### DESEMPEÑO ALTO:

##### Descripción

Se ubican en este nivel de desempeño los estudiantes que presentan dificultad en uno de los siguientes criterios.

##### CRITERIOS:

Desarrolla una gran capacidad para asimilar y relacionar conocimientos de datos, hechos, conceptos y principios. (Cognitiva – Saber)

Desarrolla habilidades y destrezas que le permiten la utilización práctica del conocimiento. (Procedimental- Saber Hacer)

Desarrolla actitudes de solidaridad, perseverancia, respeto y participación con la comunidad educativa. (Actitudinal – Ser)

Muestra interés constante hacia su proceso de aprendizaje. (Actitudinal – Ser)

Asiste puntualmente o justifica debidamente sus inasistencias. (Comportamental)

Cumple con las normas del manual de convivencia. (Comportamental)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



## DESEMPEÑO BÁSICO:

### Descripción.

Se ubican en este nivel de desempeño los estudiantes que presentan dificultad en 2 o 3 de los siguientes criterios.

### CRITERIOS:

Desarrolla una gran capacidad para asimilar y relacionar conocimientos de datos, hechos, conceptos y principios. (Cognitiva – Saber)

Desarrolla habilidades y destrezas que le permiten la utilización práctica del conocimiento. (Procedimental- Saber Hacer)

Desarrolla actitudes de solidaridad, perseverancia, respeto y participación con la comunidad educativa. (Actitudinal – Ser)

Muestra interés constante hacia su proceso de aprendizaje. (Actitudinal – Ser)

Asiste puntualmente o justifica debidamente sus inasistencias. (Comportamental)

Cumple con las normas del manual de convivencia. (Comportamental)

## DESEMPEÑO BAJO:

### Descripción

Se ubican en este nivel de desempeño los estudiantes que presentan dificultad en 4 o más de los siguientes criterios

### Criterios:

Desarrolla una gran capacidad para asimilar y relacionar conocimientos de datos, hechos, conceptos y principios. (Cognitiva – Saber)

Desarrolla habilidades y destrezas que le permiten la utilización práctica del conocimiento. (Procedimental- Saber Hacer)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



Desarrolla actitudes de solidaridad, perseverancia, respeto y participación con la comunidad educativa. (Actitudinal – Ser)

Muestra interés constante hacia su proceso de aprendizaje. (Actitudinal – Ser)

Asiste puntualmente o justifica debidamente sus inasistencias. (Comportamental)

Cumple con las normas del manual de convivencia. (Comportamental)

### ARTÍCULO TRECE: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

a. Para las áreas evaluadas por EVALUAR PARA AVANZAR y PRUEBAS SABER 11, La prueba objetiva se estructurará y preparará teniendo como base las pruebas SABER, con preguntas de selección múltiple única respuesta,

Para las demás áreas o asignaturas, la prueba objetiva se estructurará con base en los lineamientos curriculares de cada área.

b. Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, análisis, argumentación, proposición, interpretación, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas. (Inciso 1 Art. 48, Dto. 1860).

c. En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la pura recordación.

d. Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, indagación, la participación y la cooperación.

. Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración:

#### **ACADÉMICO-COGNITIVOS**

- Pruebas orales y/o escritas.
- Tareas, talleres y ejercicios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



- Laboratorios.
- Salidas pedagógicas.
- Trabajos escritos y socialización de los mismos.
- Innovaciones.

**ACTITUDINALES:**

- Compromiso
- Responsabilidad.
- Interés.
- Orden.
- Participación Activa.
- Comportamiento.
- Solidaridad
- Respeto

**AXIOLÓGICOS:**

- Competencias ciudadanas. (De conocimientos, cognitivas, emocionales, integrales, comunicativas)
- Valores Institucionales (Dados en el manual de convivencia)
- Otros propuestos por los estudiantes.

g. Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar la Webgrafía.

h. Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser socializados y evaluados en clase, con la orientación del profesor.

i. Las tareas para la casa únicamente se justifican como complemento del tema visto en clase.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



j. Es necesario que al solicitar material de trabajo se tenga presente que sean conseguibles en el contexto y que no implique mayores inversiones económicas para los padres.

**ARTÍCULO CATORCE: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

a.- Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundizaciones correspondientes.

b.- Durante el período los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.

c.- Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro de la jornada escolar, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

d.- El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, pueda realizar la respectiva verificación.

e.- El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y plantea directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

f.- En caso de reprobación en alguna asignatura o área, se establecen estrategias de apoyo y recuperación durante las dos primeras semanas del siguiente periodo. Cada docente dispone el cronograma de dicha nivelación, sin extenderse en el tiempo establecido.

Si el proceso de nivelación es satisfactorio, para el registro valorativo se le asignará la nota dentro del rango BÁSICO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



Si una vez realizado el proceso de nivelación del periodo el estudiante no alcanza el nivel básico, se tomará la nota más alta obtenida.

g.- El plan de apoyo y recuperación será entregado al estudiante junto con el acudiente la primera semana del siguiente periodo.

h.- En caso de reprobación durante el cuarto periodo las actividades de apoyo y nivelación se realizarán durante el periodo.

Parágrafo 1: En caso de reprobación de una o dos áreas al finalizar el año escolar, se establecerán estrategias de apoyo y recuperación en el mes de noviembre según cronograma acordado en el consejo académico.

Si el proceso de nivelación es satisfactorio, para el registro valorativo se le asignará la nota dentro del rango BÁSICO.

Parágrafo 2: Si una vez realizado el proceso de nivelación final el estudiante no alcanza el nivel básico, se tomará la nota más alta obtenida.

#### ARTÍCULO QUINCE: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

1. La autoevaluación es entendida como una herramienta que sirve para:

- Desarrollar gradualmente la conciencia y la responsabilidad de los educandos.
- Resaltar las metas personales de los educandos.
- Evaluar su progreso y la mejora de su capacidad desde su propia visión.
- Incrementar el nivel de motivación para que los educandos lleguen al nivel de competencia deseada.

2. Durante el año escolar se establecen procesos de autoevaluación, que se realizará al finalizar cada periodo escolar, que permitan el avance en el desarrollo de la personalidad del educando.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



**ARTICULO DIECISEIS: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.**

- Los docentes diseñarán un plan de refuerzo para los estudiantes que por razones justificadas no realizaron el proceso de nivelación de una o dos áreas, en las fechas estipuladas por el consejo académico durante el mes de noviembre. El plan será entregado con el informe final para que sea desarrollado en el período de vacaciones, bajo la responsabilidad de los padres de familia; de tal manera, que al iniciar el siguiente año escolar tengan la oportunidad de superar las dificultades presentadas y así evitar el registro de no aprobación en el certificado de estudios del respectivo grado. Se dará la valoración de acuerdo a la escala establecida.
- Si un estudiante del grado once llevase áreas o asignaturas perdidas, pero en las pruebas SABER 11° obtiene resultados igual o mayor a 60 puntos, se realiza la aprobación mediante acta firmada por las partes.
- En el período en que se aplique la prueba Evaluar para Avanzar, si un estudiante llevase áreas o asignaturas perdidas y el puntaje obtenido es igual o superior al 80% se dará una aprobación con la nota mínima del rango básico (3.2) mediante acta.

**ARTÍCULO DIECISIETE: PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

- Al comenzar cada período lectivo, el profesor de la asignatura presentará a los estudiantes los estándares y competencias a alcanzar.
- Cada docente del área evaluada en la prueba Evaluar para Avanzar aplicará y analizará los resultados de las mismas.
- Cada docente registrará en la plataforma SIGA las valoraciones parciales respectivas a medida de la consecución de las mismas, atendiendo la directriz emanada desde Rectoría a través de las fechas de corte, con el fin de que los estudiantes tengan conocimiento de sus resultados, y diligenciará una planilla única, que será revisada por los directivos docentes cuando sea necesario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



- La parte administrativa revisa según las fechas establecidas de corte el ingreso de notas.
- El Consejo Académico analizará los casos especiales de bajo desempeño académico al finalizar cada periodo y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.
- El Consejo Directivo velará por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

#### ARTÍCULO DIECIOCHO: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

- La Evaluación se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.
- Al término de cada período y en tiempo máximo de 15 días calendario el Padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo(a).
- Al terminar el año escolar se les entregará a los Padres de Familia o acudientes un informe final el cual contiene los datos y formalidades de un certificado de estudios.
- La asistencia a la reunión de Padres de Familia programada, por período en el cronograma general de actividades de la institución para entregar el informe sobre el rendimiento académico y de comportamiento del estudiante son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o representante legal, so pena de ser notificado en comisaría de familia.

#### ARTÍCULO DIECINUEVE: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN DE ESTUDIANTES.

- El informe que se entrega a los Padres de Familia o representantes legales será en forma escrita en el que se dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las asignaturas y a nivel de convivencia. Constará de una identificación de la Institución, identificación e información general del estudiante, una valoración numérica de acuerdo a los rangos registrados en la escala de valoración y su equivalente cualitativo, señalando las dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.
- El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del educando para cada asignatura durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores y la valoración general de la disciplina. Estos informes deben estar debidamente firmados por el Rector y el titular del grupo y/o grado.

**ARTÍCULO VEINTE: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:

- Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- Jefe o Asesor de Área: segunda instancia consultiva y mediadora en atención de reclamos. Revisará las propuestas de evaluación.
- Consejo Académico: instancia máxima de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.
- Instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa por escrito y fundamentando con evidencias reales no en supuestos.

**ARTÍCULO VEINTIUNO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

El Comité de Evaluación y Promoción estará conformado por grados: El Directivo, el director de curso, todos los docentes que orientan en el curso, un Representante de Padres de Familia por grado elegido en la asamblea general de Padres y el representante de los estudiantes por grado.

En la reunión que tendrá el Comité de Evaluación al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de DESEMPEÑO BAJO en cada una de las asignaturas y/o áreas y se harán recomendaciones generales o particulares.

Las competencias del Comité de Evaluación son:

1. Orientar y animar el proceso de evaluación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



2. Analizar los casos de desempeños bajos y revisar las actividades pedagógicas complementarias presentadas por los docentes de las áreas donde existe esta clase de desempeño.
3. Definir la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en esta clase de promoción.
4. Reunirse al finalizar cada periodo escolar.
5. Crear con el asocio del Consejo Académico políticas educativas y de formación que permitan el mejoramiento del perfil de la calidad académica de la institución.

ARTICULO VEINTIDOS: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la construcción del SIEE, se contó con la participación activa de diferentes instancias institucionales así:

- El Consejo Académico.
- Un grupo de 11 Padres de Familia elegidos por la Asamblea General.
- El Consejo Estudiantil junto con los representantes de los diferentes grados de la Institución.

Con las anteriores instancias se realizaron las siguientes actividades.

- Análisis documental del decreto 1290 sobre las implicaciones pedagógicas y administrativas derivadas del nuevo sistema de evaluación.
- Discusión entre los diferentes órganos de base de la institución educativa haciendo partícipes a los representantes de los Padres de Familia, estudiantes y demás estamentos de la comunidad.
- Estructuración de un documento como primera aproximación al sistema de evaluación que se constituye en el eje de convocatoria para la discusión.
- Análisis de las propuestas presentadas por las mesas de trabajo.
- Ajustes por parte del Consejo Académico y adopción final por parte del Consejo Directivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



### ARTICULO VEINTITRES: DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Al iniciar el año lectivo se realizará la socialización a estudiantes durante la primera semana de inducción, dejando evidencia. Estará a cargo de cada titular de grupo.

Al iniciar el año lectivo se realizará la socialización a padres de familia durante el primer periodo académico, dejando evidencia. Estará a cargo de cada titular de grupo.

El documento SIEE aprobado por el consejo directivo estará dispuesto en la plataforma virtual para consulta libre de toda la comunidad educativa, al igual que para los estudiantes que ingresen por primera vez a la institución educativa.

### ARTÍCULO VEINTICUATRO: INCLUSIÓN EN EL PEI

El documento SIEE se encuentra como documento anexo del componente pedagógico del PEI, después de su respectiva aprobación por consejo directivo.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Bernardo, a los diez (26) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (24).

ESP. OLGA MARINA MORA SANCHEZ

Rectora

LIC. BLANCA NELLY JURADO

Repte. Personal Docente

LIC. GLADYS BELEN BAUTISTA

Repte. Personal Docente

CARMEN ROSA GOMEZ

Repte. Padres de Familia

MAGDALENA BECERRA

Repte. Padres de Familia

MARY LUZ JIMENEZ

Repte. Sector Productivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
ALCALDÍA DE TOLEDO  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 007367 OCT. 07 DE 2024  
CODIGO DEL DANE 25480000848.NIT. 8070014459-9



SONIA PATRICIA ROZO MENDOZA

ANDRES FELIPE TARAZONA

Repte. Exalumnos

Repte. Alumnos